CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **"CORAZÓN URBANO AC"**, POR CONDUCTO DEL SEÑOR ARMANDO REZA BECERRIL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL,; Y POR LA OTRA **"EL MUNICIPIO DEL ESTADO Y/O MUNICIPIO DE LA PIEDAD MICHOACAN",** POR CONDUCTO DEL C. **ALEJANDRO ESPINOZA AVILA** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO LA C.P. ESTHER NARANJO ARMENDARIZ, SINDICO MUNICIPAL, FUNGIENDO COMO REPRESENTANTE LEAL DEL MUNICIPIO, DE IGUAL FORMA EL SECRETARIO DEL AYUNTAIENTO, LIC SAMUEL DAVID HIDALGO GALLARDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "CORAZÓN URBANO AC", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES.

I.1.- Que es una asociación civil, sin fines de lucro, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ante la fe del Notario Público 231 de la Ciudad de México, el día 24 de julio de 2010, según consta en el Libro 223, instrumento 14142.

I.2.- Que entre su objetivo social se contempla la realización de convenios con instituciones públicas o privadas, orientados a desarrollar programas de mejoramiento de viviendas para los diferentes sectores más necesitados de la población y que, conforme a esto, desea participar junto con **"EL MUNICIPIO"** en un programa integral para el mejoramiento de las viviendas, y su entorno urbano, así como en materia de capacitación para el empleo y solución de conflictos vecinales.

I.3.- Que su representante cuenta con las facultades necesarias para comparecer a la firma del presente convenio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas, ante la fe del Notario Público 231 de la Ciudad de México el día 24 de junio de 2010 según consta en el Libro 223. Instrumento 14,142.

I.4.- Que para efectos del presente documento señala como su domicilio el ubicado en Monte Camerún #54, Piso 1 Colonia Lomas de Barrilaco, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, CP. 11010. , y R.F.C. CUR100624NQ1.

II.- "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

II.1.- Que es una personal moral, legalmente constituida, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos en su Artículo 115, así como en los artículos 112 y 113, de la Constitución Política del Estado de Michoacán.

II.2.- Que el LIC. ALEJANDRO ESPINOZA AVILA, comparece a la firma del presente contrato en su calidad de Presidente Municipal, de conformidad a lo estipulado en el artículo 49 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo que a la letra reza: "EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y LA EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL MISMO, ASÍ COMO LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: fracción XII.- CELEBRAR CONVENIOS, CONTRATOS Y EN GENERAL LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS, PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES". Personalidad jurídica que acredita con la constancia de mayoría y validez otorgada por el Instituto Electoral de Michoacán, de fecha 05 cinco de Julio del año 2018 dos mil dieciocho, misma que se anexa en copia certificada al presente.

II.3.- Que la C.P. ESTHER NARANJO ARMENDARIZ, Síndico Municipal, comparece en atención al numeral 14 fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, que a la letra señala: "EL AYUNTAMIENTO SE INTEGRARÁ CON LOS SIGUIENTES MIEMBROS... fracción III.- "UN SÍNDICO RESPONSABLE DE VIGILAR LA DEBIDA ADMINISTRACIÓN DEL ERARIO PÚBLICO Y DEL PATRIMONIO MUNICIPAL". Calidad que acredita con la constancia de mayoría y validez otorgada por el Instituto Electoral de Michoacán fechado el día 05 cinco de Julio del año 2018 dos mil dieciocho, misma que se anexa en copia certificada al presente.

II.4.- Que el LIC. SAMUEL DAVID HIDALGO GALLARDO, en cuanto Secretario del H. Ayuntamiento comparece a la firma del presente contrato, en virtud de que en sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento celebrada el día 05 cinco de Septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, le fue otorgado dicho cargo, el cual fue aprobado por unanimidad del Ayuntamiento 2018-2021. Igualmente comparece en atención a lo dispuesto por el artículo 53 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, que señala: "LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEPENDERÁ DIRECTAMENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: fracción III: VIGILAR QUE TODOS LOS ACTOS DEL AYUNTAMIENTO SE REALICEN CON ESTRICTO APEGO A DERECHO".

II.5.- Tener su domicilio fiscal ubicado en Plazuela Cavadas s/n, Colonia Centro, Código Postal 59300, de la Ciudad de La Piedad, Michoacán y estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes número MPM850101PZ6.

CLÁUSULAS

PRIMERA. -DEL OBJETO DEL PROGRAMA: Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es coordinar esfuerzos y destinar recursos para la realización de un programa integral de mejoramiento en el Municipio de La Piedad, Michoacán.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES: Para cumplir con el objeto del presente instrumento se establecen los siguientes compromisos:

I. **"EL MUNICIPIO":**

a) Indicar a **"CORAZÓN URBANO AC"** los polígonos a rehabilitar en muros de fachadas de viviendas y en cada uno de los lugares a intervenir.

b) Informar a los beneficiarios del programa sobre su realización, así como acerca de su participación en el mismo. Esto con objeto de que junto con ellos se definan el método de rehabilitación de los muros de las fachadas de sus viviendas. Además, **"EL MUNICIPIO"** participará junto con **"CORAZÓN URBANO, A.C."** en las labores de supervisión y evaluación del mismo.

c) Aportar la cantidad de **$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**. Dichos recursos deberán transferirse a la siguiente cuenta:

Banco: Banca Mifel S.A.
Nombre de la cuenta: Corazón Urbano AC
No. de cuenta: 00000120596
Clabe Interbancaria: 04 21 80 00 00 01 20 59 60
Sucursal: 01 Masaryk

Cantidad que será entregada previa entrega de la factura correspondiente por los conceptos mencionados.

d) Entregar a **"CORAZÓN URBANO AC"** la información que a éste le solicita el SAT como parte de la Ley Antilavado:

1. Constancia de inscripción en el RFC
2. Fecha de constitución acorde al acta constitutiva
3. Copia del poder del representante legal
4. Copia de la credencial de elector del representante legal por ambos lados
5. Copia del CURP del representante legal

6. Teléfono y correo electrónico de la institución
7. Copia del RFC del representante legal
8. Copia de la transferencia o depósito y
9. Leyenda que deberá incluirse en el recibo deducible.

II. "CORAZÓN URBANO AC":

a) Realizar el trabajo técnico que se requiera para definir el alcance y la cantidad de materiales a utilizar en el desarrollo del programa, de acuerdo con los polígonos definidos por **"EL MUNICIPIO"** para rehabilitar los muros de las fachadas de las viviendas.

b) Rehabilitar los muros de las fachadas de las viviendas, equivalentes a 31,900 m2 con su personal y aportando las brochas, rodillos y equipo especializado que se requiera para llevar a cabo esta actividad. Esto con sus propios recursos.

c) Designar un enlace para la coordinación de actividades con **"EL MUNICIPIO"**, tanto para la supervisión de los trabajos como para la solución de cualquier incidencia que se pudiera presentar en el desarrollo de las actividades.

d) Cumplir con todas las solicitudes de información que le solicite **"EL MUNICIPIO"** a fin de garantizar la transparencia y rendición de cuentas que debe prevalecer en el desarrollo del programa.

e) Entregar a **"EL MUNICIPIO"** la información que a éste le solicita el SAT como parte de la Ley Antilavado:

1. Constancia de inscripción en el RFC
2. Fecha de constitución acorde al acta constitutiva
3. Copia del poder del representante legal
4. Copia de la credencial de elector del representante legal por ambos lados
5. Copia del CURP del representante legal
6. Teléfono y correo electrónico de la institución
7. Copia del RFC del representante legal
8. Leyenda que deberá incluirse en el recibo deducible.

TERCERA. – COSTO. Las partes acuerdan que el costo total del programa integral de mejoramiento del Municipio de La Piedad, objeto del presente contrato, es por la

cantidad de $1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); dichos recursos se cubrirán de la siguiente manera:

a) Anticipo por el monto de $ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 20% del monto total de la obra, que se entrega el 01 de octubre de 2020.

b) Transcurrido 10 días de iniciados los trabajos y revisando los avances alcanzados del 33% por **"LAS PARTES"**, se cubrirán $510,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100M.N.)

c) Concluidos los trabajos previa revisión por **"LAS PARTES"**, se realizará el cuarto y último pago por el monto de $690,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el plazo de ejecución del programa será de 3 meses, contados a partir de la recepción de los recursos por parte de **"EL MUNICIPIO".**

QUINTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" serán responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social de sus respectivos empleados. Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** se obligan mutuamente a mantenerse en paz y a salvo de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral o de cualquier índole, de sus respectivos empleados.

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" acuerdan en que toda la información que ellas se proporcionen u obtengan recíprocamente con motivo de la ejecución del presente instrumento, ya sea en forma escrita o verbal y por cualquier medio, será para el cumplimiento del objeto del presente convenio exclusivamente, por lo que **"LAS PARTES"** detectarán toda la información recibida como confidencial, por lo que no podrán realizar ningún acto que pudiera afectar los intereses de la otra parte, o que sea para el beneficio exclusivo de una de ellas.

Ambas partes se obligan a no utilizar dicha información técnica y/o documentación para fines distintos a los establecidos en este instrumento, así como a no divulgarla, transferirla, reproducirla o transmitirla a ninguna persona, empresa o compañía, ni

a revelarla a través de conferencias, publicaciones o cualquier otro medio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

La obligación a que se refiere esta cláusula permanecerá vigente por 1 un año, aún después de haber terminado la vigencia del presente Convenio. **"LAS PARTES"** acuerdan que la información técnica no se considerará como información confidencial únicamente si: (a) la parte receptora la conoce libre de cualquier obligación de confidencialidad en el momento en que la obtenga de la otra parte; (b) es del conocimiento público y esto no fue a través de un acto malintencionado de la parte receptora; o (c) se recibe legítimamente de un tercero sin restricción.

"LAS PARTES" quedaran exceptuados del cumplimiento de la presente cláusula, siempre y cuando se esté en ejecución de un requerimiento emitido por autoridad administrativa, judicial y jurisdiccional, en términos de sus facultades constitucionales y legales.

SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada cuando se incumpla alguna de las obligaciones por cualquiera de ellas o cuando, de común acuerdo, así lo decidan. En este caso deberá realizarse por escrito dicha terminación.

SÉPTIMA. - DOMICILIOS. Para todos los efectos relativos al presente Convenio **"LAS PARTES"** señalan como su domicilio el siguiente:

DEL MUNICIPIO: Plazuela Cavadas S/N
Col. Centro
La Piedad, Michoacán
CP 53910

DE CORAZÓN URBANO AC: Monte Camerún No 54 Piso 1,
Col. Lomas de Barrilaco
Alcaldía Miguel Hidalgo
C.P. 11010, Ciudad de México.

OCTAVA. - MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado únicamente mediante la celebración de un convenio modificatorio por escrito, firmado por los representantes autorizados por ambas partes.

NOVENA. – JURISDICCIÓN. **"LAS PARTES"** convienen expresa e irrevocablemente en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de los Estados Unidos Mexicanos ubicados en la Ciudad de La Piedad, Michoacán, respecto a cualquier demanda, acción o procedimiento que se derive o se relacione con el presente Contrato y renuncian irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros o por alguna otra causa.

DÉCIMA. - LEY APLICABLE. El presente Convenio se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes federales y/o locales aplicables en la ciudad de La Piedad, Mich.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su alcance y contenido, se firma por triplicado en la Ciudad de La Piedad, Mich., el día 01 de Junio de 2020.

"LAS PARTES"

"EL MUNICIPIO"

LIC. ALEJANDRO ESPINOZA AVILA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. ESTHER NARANJO ARMENDARIZ
SINDICO MUNICIPAL

LIC. SAMUEL DAVID HIDALGO GALLARDO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

"CORAZON URBANO A.C."

LIC. ARMANDO REZA BECERRIL
APODERADO LEGAL